ANEXO 4 RVM Nº 287-2019-MINEDU

**CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO/PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS SEDES DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio en Jr. **Julián Arce Nº 412, Urb. Santa Catalina – La Victoria, r**epresentada para estos efectos por el Jefe de la Oficina de Administración, el Lic. **SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA** identificado con **DNI Nº 19986696,** a quien en adelante se denominará **LA** **DRELM**; y de otra parte, el señor (a/ita) ………………………………………………………………………….. identificado (a) con D.N.I Nº ……………………….., domiciliada en, ………………………………………… …..………………………., quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo / profesional de la salud y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación del IESTP/IESPP/EESPP ………………………………………….. para el año 2022 la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, requiere contratar los servicios personales de **EL SERVIDOR,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, para el desarrollo de las actividades correspondiente al cargo de: …………………………………………….. con código de plaza N° ……………………………

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Por el presente la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de .................................................. plaza con código NEXUS Nº............................... perteneciente al IESTP/IESPP/EESPP “………………………………………………….……”la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el **.........** de..**...................** de 2022 y finalizará el ............de........................de 2022, las mismas que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.

**CLÁUSULA CUARTA.-** Por el servicio contratado **EL SERVIDOR** percibirá:

* El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al nivel remunerativo “E” del Grupo Ocupacional respectivo ……………….. Además, se le otorgará el Incentivo Económico que corresponde a la plaza; o
* La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D.Leg. 1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada laboral de **EL SERVIDOR** se regula conforme el Decreto Legislativo Nº 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública. (Para los profesionales de la salud conforme al D. Leg. 1153)

# CLÁUSULA SEXTA.- Son obligaciones de EL SERVIDOR:

* Cumplir con las normas y directivas vigentes de la DRE/UGEL/IESTP, según corresponda, que resulten aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, sobre la base de la buena fe laboral.
* No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la DRE/UGEL/IESTP, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
* Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DRE/UGEL/IESTP, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
* Otras que establezca la DRE/UGEL/IESTP que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA SETIMA.**- Son derechos de **EL SERVIDOR**:

* Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
* Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

**CLÁUSULA OCTAVA.**- Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Nº 28175, Ley Nº 29988, Ley Nº 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

**CLÁUSULA NOVENA.-** El presente contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento (Decreto Legislativo Nº 1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en ……………………………………….. el ……… de ……………………. del 2022.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA EL SERVIDOR**

**D.N.I. Nº 19986696 D.N.I. N°** …………………..

**Jefe de la Oficina de Administración**

**Dirección Regional de Educación de**

**Lima Metropolitana**